



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 064 -2014-CONCYTEC-P

Lima,

01 ABR. 2014

VISTA:

El Acta N° 018-2014 del 25 de febrero de 2014, del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC es un organismo técnico, especializado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- CONCYTEC, establece que el Consejo Directivo del CONCYTEC es el órgano de dirección de ésta institución y de coordinación de las acciones de los miembros integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT; siendo que el Presidente del CONCYTEC dirige el SINACYT y es el responsable de la política nacional de CTel;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303- Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, señala en su artículo 16° que el Fondo Nacional de Desarrollo Científica y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una Unidad de Ejecución Presupuestal del Pliego CONCYTEC, encargada de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinada a las actividades del SINACYT en el país;

Que, el artículo 17° del precitado dispositivo legal, dispone que el FONDECYT deberá ser administrado por un Directorio, constituido de siete (07) miembros representantes de instituciones públicas y privadas designados por Decreto Supremo, cuyas funciones son ejercidas Ad Honorem; varias de los cuales no se encuentran legalmente incorporados en una sola institución, motivo por el cual, es pertinente establecer mecanismos para la elección de sus representantes;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia N° 142-2013-CONCYTEC-P, se ha efectuado la formalización de la apertura presupuestal de la Unidad Ejecutora del FONDECYT, por lo cual resulta pertinente realizar las acciones necesarias para la constitución del mencionado Directorio;

Que, en ese sentido, mediante acuerdo del Consejo Directorio del CONYTEC contenida en el Acta del visto, y a propuesta de la Presidencia del CONCYTEC, se aprobó el "Procedimiento para la elección de los miembros del Directorio del FONDECYT", el cual corresponde sea formalizado a través de Resolución de la Presidencia del CONCYTEC, órgano que preside el Consejo Directivo, según mandato del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 28303;

Con el visto bueno del Jefe (e) del Área de la Unidad de Asesoría Legal y la Directora Ejecutiva (e) del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de



Innovación Tecnológica – FONDECYT, del Jefe de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y el Decreto Supremo N° 029-2007-ED

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Formalizar el “Procedimiento para la elección de los miembros del Directorio del FONDECYT”, aprobado por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Científica y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, realice las acciones necesarias para la implementación del procedimiento aprobado en el artículo precedente, hasta la constitución del Directorio del FONDECYT.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC, la publicación de la presente en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese.



Gisella Orjeda
Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL FONDECYT

I.- OBJETIVO:

Establecer el procedimiento para la designación de los miembros del Directorio del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 28303-Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED.

II.- BASE LEGAL:

- Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC
- Decreto Supremo N° 032-2007-ED -Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303-Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 029-2007-ED - Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC.
- Decreto Supremo N° 067-2012-PCM - Adscriben el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) a la Presidencia del Consejo de Ministros.

III.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO DEL FONDECYT:

El Directorio del FONDECYT está compuesto por:

- a) Un miembro del Consejo Directivo del CONCYTEC, quien lo preside.
- b) Un representante de la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE.
- c) Un representante de la Asociación de Bancos del Perú.
- d) Un representante de las Universidades integrantes del SINACYT.
- e) Un representante de los Institutos de Investigación del Estado integrantes del SINACYT.
- f) Un representante de las empresas privadas integrantes del SINACYT.
- g) Un representante de los Gobiernos Regionales.

IV.- ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DEL ESTADO Y EMPRESAS PRIVADAS INTEGRANTES DEL SINACYT, COMO MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

- El Director Ejecutivo del FONDECYT propondrá al Consejo Directivo del CONCYTEC, la designación del representante de los Institutos de Investigación del Estado integrantes del SINACYT, el cual será elegido entre los directores o autoridades de mayor jerarquía de las entidades estatales que lo conforman.
- El Director Ejecutivo del FONDECYT propondrá al Consejo Directivo del CONCYTEC, la designación del representante de las empresas privadas integrantes del SINACYT, entre las propuestas que se requieran y reciban de las siguientes instituciones:

- a) Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP).
- b) Sociedad Nacional de Industria (SNI).
- c) Cámara Nacional de Comercio Producción y Servicios (PERUCÁMARAS).

Para dicho fin, la Presidente del CONCYTEC, solicitará a las instituciones antes señaladas, la propuesta de su respectivo representante.

V.- MECANISMO PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DEL ESTADO, GOBIERNOS REGIONALES Y SECTOR EMPRESARIAL COMO MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

- **Representante del Consejo Directivo del CONCYTEC**
La Presidencia del CONCYTEC, convocará a sesión de Consejo Directivo, a efectos que se elija entre sus miembros al representante del mismo ante el FONDECYT.
- **Representante de la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE**
La Presidente del CONCYTEC, solicitará al Presidente del Directorio de COFIDE que proponga a su representante ante el Directorio del FONDECYT.
- **Representante de la Asociación de Bancos del Perú**
La Presidente del CONCYTEC, solicitará al Presidente de la Asociación de Bancos del Perú que proponga a su representante ante el Directorio del FONDECYT.
- **Representante de las universidades conformantes del SINACYT**
La Presidente del CONCYTEC solicitará al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores la propuesta de dicho representante.
- **Representante de los Gobiernos Regionales**
La Presidente del CONCYTEC, solicitará al Presidente de la Asociación de Gobiernos Regionales para que proponga a su representante ante el Directorio del FONDECYT.

VI.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las personas propuestas para ser miembro del Directorio del FONDECYT, deben ser profesionales con experiencia en materias vinculadas a la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y contar con solvencia ética.

VII- PRESENTACION DE LA PROPUESTA DEL DIRECTORIO ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Presidente del CONCYTEC, una vez que se cuente con todas las propuestas de los miembros del Directorio del FONDECYT, iniciará el trámite correspondiente para su designación mediante Decreto Supremo, ante la Presidencia del Consejo de Ministros.



PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL FONDECYT

I.- OBJETIVO:

Establecer el procedimiento para la designación de los miembros del Directorio del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 28303-Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED.

II.- BASE LEGAL:

- Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC
- Decreto Supremo N° 032-2007-ED -Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303-Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 029-2007-ED - Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC.
- Decreto Supremo N° 067-2012-PCM - Adscriben el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) a la Presidencia del Consejo de Ministros.

III.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO DEL FONDECYT:

El Directorio del FONDECYT está compuesto por:

- a) Un miembro del Consejo Directivo del CONCYTEC, quien lo preside.
- b) Un representante de la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE.
- c) Un representante de la Asociación de Bancos del Perú.
- d) Un representante de las Universidades integrantes del SINACYT.
- e) Un representante de los Institutos de Investigación del Estado integrantes del SINACYT.
- f) Un representante de las empresas privadas integrantes del SINACYT.
- g) Un representante de los Gobiernos Regionales.

IV.- ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DEL ESTADO Y EMPRESAS PRIVADAS INTEGRANTES DEL SINACYT, COMO MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

El Director Ejecutivo del FONDECYT propondrá al Consejo Directivo del CONCYTEC, la designación del representante de los Institutos de Investigación del Estado integrantes del SINACYT, el cual será elegido entre los directores o autoridades de mayor jerarquía de las entidades estatales que lo conforman.

El Director Ejecutivo del FONDECYT propondrá al Consejo Directivo del CONCYTEC, la designación del representante de las empresas privadas integrantes del SINACYT, entre las propuestas que se requieran y reciban de las siguientes instituciones:

- a) Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP).
- b) Sociedad Nacional de Industria (SNI).
- c) Cámara Nacional de Comercio Producción y Servicios (PERUCÁMARAS).

Para dicho fin, la Presidente del CONCYTEC, solicitará a las instituciones antes señaladas, la propuesta de su respectivo representante.

V.- MECANISMO PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DEL ESTADO, GOBIERNOS REGIONALES Y SECTOR EMPRESARIAL COMO MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

- **Representante del Consejo Directivo del CONCYTEC**
La Presidencia del CONCYTEC, convocará a sesión de Consejo Directivo, a efectos que se elija entre sus miembros al representante del mismo ante el FONDECYT.
- **Representante de la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE**
La Presidente del CONCYTEC, solicitará al Presidente del Directorio de COFIDE que proponga a su representante ante el Directorio del FONDECYT.
- **Representante de la Asociación de Bancos del Perú**
La Presidente del CONCYTEC, solicitará al Presidente de la Asociación de Bancos del Perú que proponga a su representante ante el Directorio del FONDECYT.
- **Representante de las universidades conformantes del SINACYT**
La Presidente del CONCYTEC solicitará al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores la propuesta de dicho representante.
- **Representante de los Gobiernos Regionales**
La Presidente del CONCYTEC, solicitará al Presidente de la Asociación de Gobiernos Regionales para que proponga a su representante ante el Directorio del FONDECYT.



VI.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las personas propuestas para ser miembro del Directorio del FONDECYT, deben ser profesionales con experiencia en materias vinculadas a la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y contar con solvencia ética.

VII.- PRESENTACION DE LA PROPUESTA DEL DIRECTORIO ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Presidente del CONCYTEC, una vez que se cuente con todas las propuestas de los miembros del Directorio del FONDECYT, iniciará el trámite correspondiente para su designación mediante Decreto Supremo, ante la Presidencia del Consejo de Ministros.

